

LA ACTIVACIÓN DEL SEMÁFORO ROJO EN LA GOMERA

| | | |
|-----------|---|------------------------------|
| La Gomera |  | Hasta el 01 de enero de 2021 |
|-----------|---|------------------------------|

Estimados clientes

En la actualidad y hasta el 1 de enero de 2021, para las Isla de la Gomera, el Gobierno de Canarias ha activado medidas de prevención COVID específicas ante el alto nivel de transmisión.

Se adoptan las siguientes medidas:

- a. No se permitirán ni se autorizarán los eventos ni actos multitudinarios en los que participen más de 10 personas.

- b. No obstante lo anterior, se podrán autorizar, sin perjuicio de las modificaciones que proceda realizar en función de las circunstancias epidemiológicas, aquellos eventos en los que concurran todas y cada una las siguientes circunstancias:
 - El tamaño del recinto, instalación o recorrido del evento permite que los asistentes mantengan en todo momento la distancia de seguridad de manera efectiva y pueda ser supervisado por la persona responsable en todo momento.
 - Las personas asistentes permanecen durante todo el evento o acto sentados en asientos preasignados.
 - Las personas asistentes no realizan durante el acto o evento actividades de alto riesgo (cantar o gritar, fumar, contacto físico entre no convivientes, compartir materiales).
 - No se permite el consumo de bebidas alcohólicas.

- c. La actividad cultural ordinaria programada de carácter público definida en el último párrafo del apartado 2.1.11 (ver acuerdo al final de esta página), que se celebre conforme a la autorización única señalada en el mismo, se podrá mantener sin perjuicio de las modificaciones que proceda realizar en función de las circunstancias epidemiológicas.
- d. La actividad deportiva federada se podrá celebrar siempre que se haga sin público.
- e. La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, podrá reducir los aforos permitidos para las diferentes actividades reguladas en el presente Acuerdo en función de la situación epidemiológica.
- f. **En los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas, así como en los bares y restaurantes de playa, se establece un horario de cierre a las 00:00 h como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 23:00 h.**
- g. Se cerrarán al uso los centros de días no ocupacionales. No obstante, se posibilita la apertura y funcionamiento de los centros de atención diurna que no sean exclusivamente de personas mayores, siempre y cuando dispongan de un Plan de Prevención de Contagios frente al COVID-19, debiendo remitir dichos planes a la Dirección General de Salud Pública en el momento de su apertura.